



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2023

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS
DEMANDADOS: CLINICA DEL CARIBE S.A., EPS SURAMERICANA S.A., RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00158-00

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO, a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Esta providencia deber ser notificadas al llamado en garantía de manera personal o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en la Ley 2213 de 2022.



CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.

QUINTO: Téngase a la Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA como apoderada de la demandada ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 24 de enero de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7666b6177e8800149257d27c3ca50e9d61df12b894d00aa1ab8437cda5cb535a**

Documento generado en 23/01/2023 02:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>